

Asesoría General de Gobierno

LEY Nº 2662 — (Decreto H. Nº 3307)
ASIGNACIONES FAMILIARES

El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Catamarca
Sancionan con Fuerza de
L E Y :

Art. 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 2605, correspondiente a prestaciones por asignación familiar, quedando redactado de la siguiente forma:

1. Asignación por matrimonio: \$ 700,00
2. Asignación por nacimiento: \$ 560,00
3. Asignación por adopción: \$ 560,00
4. Asignación por cónyuge: \$ 84,00
5. Asignación por hijo: \$ 84,00
6. Asignación por hijo incapacitado: \$ 168,00
7. Asignación por familia numerosa: \$ 35,00
8. Asignación por escolaridad primaria: \$ 42,00
9. Asignación por escolaridad primaria y/o diferencial hijos o personas a su cargo incapacitados: \$ 84,00
10. Asignación por escolaridad media y superior: \$ 70,00
11. Asignación por escolaridad media y superior e hijos incapacitados: \$ 140,00
12. Asignación por padres sexagenarios y hermanos menores y/o impedidos: \$ 50,00
13. Asignación por ayuda escolar primaria: \$ 84,00
14. Asignación por ayuda escolar primaria de hijos incapacitados: \$ 168,00
15. Asignación anual complementaria de vacaciones consistentes en duplicación de asignación familiar del mes de Enero de cada año, con excepción de matrimonio, nacimiento, adopción y ayuda escolar primaria.

Art. 2º.- De forma.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS TREINTA DIAS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-04-2026 22:10:45

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa